

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 743025E

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOS CABALLOS DEL VINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO, Y SU DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Reunidos en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia)**, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, asistido del Sra. Secretaria General, Dña. Eva María Perea Morales.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Gallego Ríos**, con NIF , **en su calidad de Presidente de la Federación de Peñas de los Caballos del Vino**, con CIF G-30211155, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle de las Monjas, 9, de Caravaca de la Cruz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover, apoyar y difundir el Festejo de los Caballos del Vino, a través del funcionamiento de la Casa-Museo sita en inmueble de propiedad municipal en Calle Gregorio Javier núm. 21 desde esta localidad. Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Turismo fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la actividad turística municipal, promover programas y actuaciones de difusión del patrimonio artístico-cultural del municipio y, especialmente, el Festejo de los Caballos del Vino, por ser en la actualidad candidato a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO.- Que la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155, es una es una Asociación formada por las Asociaciones Culturales y Recreativas de Peñas de Caballos del Vino, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento, como la Federación de Peñas de los Caballos del Vino tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita **regular el desarrollo, funcionamiento y regulación del uso de las instalaciones de Casa-Museo de los Caballos del Vino.**

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias, concretamente, en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", y de "promoción de la cultura y los equipamientos culturales", reguladas en el artículo 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- En relación al procedimiento de concesión, de conformidad con el artículo 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se puede conceder de forma directa las subvenciones: "a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 743025E

NIF: P3001500B

Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

SEXTO.- Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio (desde el 18 de mayo de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023) por un importe total de 15.555,56 euros, adquiriendo el compromiso de gasto para el ejercicio 2024 por las mensualidades correspondientes (desde el 1 de enero 2024 al 17 de mayo de 2024 por un importe total de 9.444,44 euros).

Asimismo, la ejecución del Convenio para el ejercicio 2024 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2024.

En virtud de lo expuesto, habiendo quedado acreditadas las razones de interés público que excepcionan la convocatoria pública del otorgamiento de la subvención, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente convenio es promover, apoyar y difundir el Festejo de los Caballos del Vino, a través del funcionamiento de la Casa-Museo sita en inmueble de propiedad municipal en Calle Gregorio Javier núm. 21 desde esta localidad, así como precisar el desarrollo, funcionamiento y regulación de su uso, en colaboración con la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G- 30211155.

La finalidad de esta subvención es atender a los gastos en que incurre la Federación de Peñas de los Caballos del Vino directamente relacionados con la actividad de la Casa-Museo, cuyo propósito es favorecer la actividad turística de la localidad, mediante la gestión y difusión del patrimonio artístico-cultural del municipio, realizando actuaciones de divulgación del Festejo de los Caballos del Vino.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR LAS PARTES.

Por un lado, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ se compromete a:

- Otorgar una subvención directa a la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155, por la cantidad económica de **VEINTICINCO MIL EUROS**, con efectos desde el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, hasta el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la concesión de ayudas mensuales por importe de **dos mil ochenta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (2.083,33 euros)**,





NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 743025E

quedando sujeta la aportación correspondiente de dos mil veinticuatro a la existencia de crédito adecuado y suficiente (desde el 1 de enero 2024 al 17 de mayo de 2024 por un importe total de 9.444,44 euros); todo ello por haber quedado acreditadas las razones excepcionales de interés público que acreditan su concesión, con objeto de dar a conocer el Festejo de los Caballos del Vino.

Asimismo, la ejecución del Convenio para el ejercicio 2024 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2024.

La subvención se justificará debidamente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del Convenio de Colaboración (18/05/2024), de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

- Autorizar el uso del inmueble municipal Casa-Museo para el objeto reflejado en la cláusula primera, así como para la celebración de actos y promociones que, en cumplimiento del Convenio, puedan desarrollarse, sin perjuicio de que en virtud de los principios de coordinación y colaboración el Ayuntamiento debe ser informado de la programación de los mismos con suficiente antelación para que pueda ejercitar el derecho de veto que, expresamente se reserva.
- Afrontar gastos de limpieza, mantenimiento y suministro eléctrico del inmueble de titularidad municipal.

Por otro lado, LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOS CABALLOS DEL VINO, se compromete a la realización de las siguientes actividades durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración:

- Encargarse de la atención, captación y difusión diaria de visitantes para la Casa-Museo de los Caballos del Vino.
- Renovación y cuidando de los materiales y obras exhibidas en dicho Museo que figuran en el **Anexo I** del presente Convenio de Colaboración.
- Organización, coordinación, montaje y desarrollo de actividades culturales y exposiciones extraordinarias en distintas poblaciones, ferias, eventos, etc;
- Ápoyo a los guías y personal del área de Turismo o cualquier otro Departamento Municipal.
- Promoción de videos y documentales, así como diversos materiales de apoyo gráfico e interactivo que ayudan a la propagación y entendimiento del festejo por parte de visitantes y turistas.
- La realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad propia de la Federación, de conformidad con la **memoria de actividades aportadas**.
- Proporcionar el personal necesario para el normal desarrollo del Convenio de Colaboración, ya sea personal voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo al cumplimiento de los compromisos.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.





Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B Expediente 743025E

- Presentar antes del 18/08/2024 (fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, conforme la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LOS FONDOS.

I.- La Asociación beneficiaria deberá aportar antes del 18/08/2024 (fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

En este sentido, se considerarán como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada en la Casa- Museo de los Caballos del Vino, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- c) Facturas originales justificativas de los gastos.
- d) Deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales, como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con el funcionamiento de la Casa-Museo de los Caballos del Vino durante la duración del Convenio de Colaboración y referidas a las actividades objeto de cumplimiento del presente Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

II.- Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención que se regulada en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por otro lado, se apercibe de la obligación por parte de la Federación de Peñas de los Caballos del Vino de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 743025E

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, hasta el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, salvo que alguna parte manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Además, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Federación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Federación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por triplicado ejemplar.

ANEXO I

Proyecto de Difusión de la Casa Museo Caballos del Vino 2023/2024, que incluye el inventario de prestaciones y propiedades que la Federación aporta al museo [Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 3788 en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de fecha de 07/03/2023)].

EL ALCALDE-PRESIDENTE, FEDERACIÓN DE PEÑAS DEL BANDO DE LOS CABALLOS DEL

VINO,

Fdo: D. José Francisco García Fernández. Fdo: D. Francisco Javier Gallego Ríos.-

